



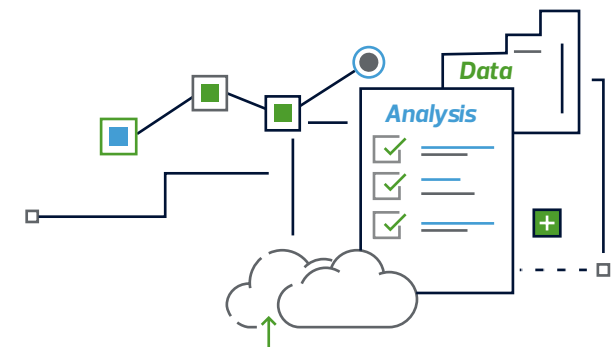
PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y OPERACIONES INTERNACIONALES

Resumen del Marco Normativo Vigente y Actualización de Sanciones por Incumplimiento (Ley de Inocencia Fiscal)

La reciente sanción de la Ley 27.799 – Ley de Inocencia Fiscal, vigente desde el 2/1/2026 y reglamentada en febrero de 2026, ha introducido una reconfiguración significativa del régimen sancionatorio tributario en Argentina.

Uno de los ejes centrales de la norma es la actualización integral de los montos sancionatorios previstos en la Ley de Procedimiento Fiscal, con incrementos significativos en multas vinculadas a infracciones formales, omisiones, incumplimientos de regímenes informativos y obligaciones relacionadas con **Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia**.

Ante el inicio del calendario de presentaciones de **Precios de Transferencia** para los ejercicios cerrados al 31/12/2025, a continuación se presenta un resumen del marco normativo vigente y de las actualizaciones clave en el régimen sancionatorio para las empresas con operaciones internacionales y/o parte de Grupos de Empresas Multinacionales ("GEMN").



Régimen (RG 4717/20)	Requisito de Presentación	Alcance	Nuevo Umbral (ejercicios cerrados a partir del 31/10/25) Importes en pesos Argentinos – AR\$	Fechas de Vencimiento	Multa por incumplimiento (importes en AR\$ y equiv. en USD ¹)	
					Régimen general	Contribuyentes de capital extranjero
Precios de Transferencia: – Estudio (EPT) – Declaración	F. 4501 F. 2668	Operaciones internaciones con: – Sujetos Vinculados del Exterior (VE) – Sujetos en jurisdicciones de baja/nula tributación (JBNT) o no cooperantes (JNC)	Operaciones superiores a: – AR\$ 150.000.000 en total o – AR\$ 15.000.000 por transacción individual en el período a informar	23–27 del 6° mes posterior al cierre fiscal	AR\$ 11.000.000 (apx. USD 7.800)	AR\$ 22.000.000 (apx. USD 15.600)
Precios de Transferencia: – Informe Maestro	F. 2673	Operaciones internaciones realizadas con sujetos VE	– Umbral de operaciones anterior, e – ingresos anuales consolidados del GEMN superior a AR\$ 100.000.000.000, en el ejercicio anterior al de presentación	23–27 del 12° mes posterior al cierre fiscal	AR\$ 5.000.000 (apx. USD 3.550)	AR\$ 10.000.000 (apx. USD 7.100)
Operaciones Internacionales entre Partes Independientes	F. 2668	Importación y/o exportación de bienes entre partes independientes (no ubicados en JNC/JBNT)	Monto anual en conjunto superior a AR\$ 500.000.000.	23–27 del 6° mes posterior al cierre fiscal	AR\$ 1.500.000 (apx. USD 1.060)	AR\$ 10.000.000 (apx. USD 7.100)

Otros incumplimientos formales	Multa por incumplimiento (importes en AR\$ y equiv. en USD ¹)
Infracciones formales agravadas: – Resistencia a la fiscalización (incumplimiento reiterado a los requerimientos de funcionarios actuantes), – Omisión de proporcionar datos requeridos por el fisco para el control de las operaciones internacionales, – Falta de conservación de los comprobantes y elementos justificativos de los precios pactados en operaciones internacionales	Entre AR\$ 150.000 y 35.000.000 (apx. USD 105 a 24.750)
Incumplimiento a requerimientos de presentar DDJJ informativas (acumulables con las multas originales)	De AR\$ 500.000 a 35.000.000 (apx. USD 350 a 24.750)
Incumplimiento al 3er requerimiento fiscal de presentación de DDJJ informativas (para contribuyentes con ingresos brutos anuales > AR\$10.000.000.000). Acumable con las restantes sanciones.	De AR\$ 70.000.000 a 350.000.000 (apx. USD 49.500 a 247.500)

1. Las referencias en dólares estadounidenses (USD) se basan en el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina de feb–2026 (apr. 1405–1415 AR\$/1 USD).



Régimen (RG 4130/17)	Requisito de Presentación	Alcance	Umbral	Fechas de Vencimiento	Multa por incumplimiento (importes en AR\$ y equiv. en USD ¹)
					Mínimo – Máximo
Notificación sobre Grupos de Empresas Multinacionales (GEMN) e Informes País por País (County-by-Country Report – “CbCR”)	F. 8096 – Etapa 1: Empadronamiento	Aplica a cualquier entidad residente en el país que forme parte de un GEMN: Informar sobre pertenencia a GEMN, identificar Última Entidad Controlante (UEC) e ingresos consolidados totales, independientemente de si el GEMN cumple el umbral para presentar el CbCR.	N/A	Último día hábil del 3° mes siguiente al cierre fiscal de la UEC del GEMN	GEMN por debajo del umbral CbCR: Entre AR\$ 1.125.000 y 5.250.000 (apx. entre USD 800 y 3.700) GEMN por encima del umbral CbCR: Entre AR\$ 6.000.000 y 15.000.000 (apx. entre USD 4.250 y 10.600)
	F. 8096 – Etapa 2: Presentación en otra jurisdicción fiscal	Notificación local de la efectiva presentación del CbCR en una jurisdicción extranjera por parte de la entidad reportante.	GEMN con ingresos totales consolidados superiores a € 750.000.000 (o equiv. en moneda local de ene-2015).	Último día hábil del 2° mes siguiente a la fecha límite para presentar el CbCR en la jurisdicción de la entidad reportante.	Entre AR\$ 6.000.000 y 15.000.000 (apx. entre USD 4.250 y 10.600)
Presentación de CbCR	F. 8097	Aplica a: a) UEC argentinas con ingresos consolidados totales superiores a umbral de CbCR. b) Una entidad sustituta residente en Argentina designada por la UEC de su grupo para presentar el CbCR en su nombre. c) Cualquier entidad local perteneciente a un GEMN, si se verifican supuestos especiales.		Último día hábil del 12° mes posterior al cierre del ejercicio fiscal a declarar de la UEC del GEMN.	Entre AR\$ 45.000.000 y 67.500.000 (apx. entre USD 31.800 y 47.700). (Omisión de presentar CbC, o presentación extemporánea, incompleta o defectuosa)

Otros incumplimientos formales vinculados al CbCR	Multa por incumplimiento (importes en AR\$ y equiv. en USD ¹)
Incumplimiento total o parcial a requerimientos de información complementaria al CbCR	Entre AR\$ 13.500.000 y 22.500.000 (apx. entre USD 9.550 y 15.900).
Incumplimiento a los requerimientos del Fisco a complementar las presentaciones de DDJJ del régimen –presentación del CbCR y/o notificación– (acumulables con las multas originales)	AR\$ 15.000.000 (apx. USD 10.600)

1. Las referencias en dólares estadounidenses (USD) se basan en el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina de feb-2026 (apr. 1405-1415 AR\$/1 USD).

Mecanismo de Actualización de Montos Sancionatorios

La ley garantiza que los montos no pierdan su poder disuasorio frente a la inflación:

A partir del 1 de enero de 2027, los importes se ajustarán anualmente considerando la variación anual de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), operada entre enero y diciembre del año calendario inmediato anterior al del ajuste. Los importes actualizados resultarán de aplicación para el año calendario que se inicie a partir de cada actualización. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) deberá publicar anualmente los importes actualizados que regirán desde cada inicio de año.

Comentarios finales

En este nuevo contexto, y dada la relevancia de la actualización de los importes de estas multas, resulta clave reforzar una gestión fiscal preventiva, con especial foco en la calidad de la información presentada, el cumplimiento en tiempo y forma de los regímenes informativos y la adecuada documentación de las operaciones.

Asimismo, cambios adicionales podrían esperarse en el futuro a raíz del proyecto de reforma integral al régimen de **Precios de Transferencia** presentado por la ARCA para consulta pública hacia finales del 2025.

Desde RSM Argentina estamos a su disposición para evaluar el alcance de esta nueva normativa y para asistirlos en su debido cumplimiento.

El presente sólo posee carácter informativo general y no alcanza a la totalidad de las normas impositivas promulgadas. En ningún momento deberá considerarse como asesoría profesional sobre un caso particular y no se recomienda tomar medidas en base a dicha información sin que medie asistencia profesional previa correspondiente. Asimismo, la información contenida en este documento puede sufrir modificaciones al momento de ser recibida, consultada o evaluada.

Este informe y su contenido son propiedad intelectual de RSM AR S.A. © 2026. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa por escrito.

Para más información por favor
contactarse con nosotros

Nicolás Litvak

nicolas.litvak@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7° piso
C1016ACA – Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina